



# Resolución de Superintendencia

Nº 103 -2014/SUCAMEC

Lima, 08 MAYO 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por la empresa IMPORTACIONES EVOLUTIONS S.A.C. respecto del expediente con Registro Nº 203533 del 10 de febrero de 2014, a través del cual solicita renovación de autorización de comercialización de armas, municiones y artículos conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.

El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

3. La empresa IMPORTACIONES EVOLUTIONS S.A.C. mediante expediente con Registro Nº 203533 del 10 de febrero de 2014, solicita la renovación de la autorización de comercialización de armas, municiones y artículos conexos.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 207033 de fecha 13 de marzo de 2014, la administrada presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 203533, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Memorando Nº 591-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 18 de marzo de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que la solicitud de renovación de autorización no fue presentada dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento conforme lo dispone el artículo 52 del Reglamento de la Ley Nº 25054, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-IN motivo por el cual se derivó el citado expediente al área de sanciones para el estudio del caso y de corresponder proceder a la imposición de la multa pertinente.
6. Producto de una fiscalización llevada a cabo por la Gerencia de Control y Fiscalización se constató que la empresa no contaba con el certificado de defensa civil vigente desde el año 2011, y asimismo se constató que la Licencia de Funcionamiento Nº 327 expedida por la Municipalidad de Pueblo Libre que exhibía, correspondía al de una oficina administrativa de importación, comercialización y



reparación de armas, artículos de seguridad-exhibición, por lo que dicha empresa no tiene autorización municipal para venta directa. Y, finalmente que, en cumplimiento al procedimiento 3-F del Texto Único de Procedimientos Administrativos se ha procedido a remitir el expediente administrativo al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para su evaluación o tramite.

7. Si bien es cierto que existe una dilación en relación con el plazo de veinticinco (25) día para Lima y treinta (30) para provincia, fijado en el Procedimiento 3 establecido en el TUPA, no se ha producido por un defecto de tramitación del expediente propiamente dicho, sino que éste se encuentra en evaluación.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 203533 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la empresa IMPORTACIONES EVOLUTIONS S.A.C. con el Registro N° 207033 de fecha 13 de marzo de 2014.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
-----  
**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC